



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, cuatro (4) de diciembre dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal de pertenencia
Radicado:	05-001-40-03-024- 2020-00819 -00.
Accionante:	Diana Patricia Gutiérrez Mejía.
Accionado:	Francisco Javier Escudero Escudero.
Decisión:	Rechaza demanda.
Estado electrónico:	141 del 7 de diciembre de 2020.

Mediante auto del veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020), este Despacho inadmitió la demanda por medio de la cual se promovió el proceso, señalando varios defectos de los cuales adolecía la misma, con el fin de que fueran subsanados dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia, so pena de rechazo, tal y como lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta que la providencia aludida fue notificada por estados electrónicos del veinticuatro (24) de noviembre de esta anualidad, la parte accionante podía satisfacer la carga procesal que le asistía hasta el 1º de diciembre a las 05:00 PM.

Sin embargo, esta Judicatura observa que el escrito de subsanación fue presentado el día 1º de diciembre **por fuera del horario laboral, esto es, a las 5:51 p.m., razón por la que dicho memorial ha de entenderse recibido el día siguiente, deviniendo inexorablemente su extemporaneidad.** En consecuencia, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo brevemente expuesto y sin más consideraciones; el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de pertenencia instaurada por **DIANA PATRICIA GUTIÉRREZ MEJÍA** en contra de **FRANCISCO JAVIER ESCUDERO ESCUDERO**, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c6f6e419316dcc4e4fde89e2a1d50b925acfb20176749507996c1904315fd25

Documento generado en 04/12/2020 09:13:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>